



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley N° 2.318:

1. Detalle las acciones preventivas dispuestas en el marco del Plan Integral que dispone la Ley. Precise:

- a. Estrategias preventivas orientadas a disminuir la exposición a las sustancias.
- b. Estrategias preventivas orientadas a disminuir la vulnerabilidad frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias de niños, niñas y adolescentes.
- c. Forma de funcionamiento y localización de las Unidades Locales de Prevención y Atención en cada comuna.
- d. Desarrollo de metodologías preventivas en el ámbito educativo.
- e. Desarrollo de programas de prevención en ámbitos laborales públicos y privados y, en especial, en dependencias pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Detalle las acciones de intervención socio-sanitaria dispuestas en el marco del Plan Integral que dispone la Ley. Indique:

- a. Aplicación de sistemas y herramientas para la detección precoz del consumo de sustancias.
- b. Forma de funcionamiento de la Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones. Detallar con qué áreas del GCBA articula.
- c. Mecanismos de reinserción laboral y articulación con las instituciones de tratamiento. Detalle desde qué áreas se da esta articulación.
- d. Existencia y forma de funcionamiento de los siguientes equipos especializados: unidades de desintoxicación, equipos de intervención comunitaria, unidades de referencia hospitalaria y centros de emergencia social.
- e. Existencia y forma de funcionamiento de programas de apoyo a las familias e instituciones educativas, laborales y comunitarias.

3. Detalle la autoridad de aplicación correspondiente. Especifique:

- a. Fiscalización de acciones de organismos no gubernamentales y/o asociaciones civiles.
- b. Convocatoria y coordinación del Consejo Consultivo Asesor. Detalle modalidad de funcionamiento, frecuencia de los encuentros, actores que forman parte

4. Detalle existencia y funcionamiento del Observatorio que dispone la presente Ley. Especifique:



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

- a. Objetivos del observatorio.
  - b. Elaboración de información estadística que permita conocer la magnitud del consumo en la población general.
  - c. Indicadores para medir el impacto y la eficacia de la implementación del Plan Integral.
5. Ejecución presupuestaria. Especifique:
- a. Presupuesto ejecutado por año desde el 2023 en adelante.
  - b. Proyectos financiados y convenios intersectoriales.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

### **Sra. Presidenta:**

La Ley N° 2.318 de Prevención y Asistencia en Consumo de Sustancias Psicoactivas sancionada en el año 2007 es una herramienta pionera en materia de abordaje respetuoso de los consumos problemáticos en nuestro país. Esta Ley no sólo establece un marco normativo, sino también un conjunto articulado de responsabilidades concretas: prevención en territorio, detección temprana, fortalecimiento del sistema socio-sanitario, conformación de una red integral de atención y producción sistemática de información epidemiológica.

Su aplicación, sin embargo, resulta fragmentada en diversas resoluciones que abordan un aspecto de la Ley. La única información que sistematiza el GCBA y es de acceso público nos permite conocer (de forma muy acotada) las principales demandas en torno al abordaje de consumos problemáticos. De acuerdo al último informe epidemiológico sistematizado a partir de las llamadas a la línea 108:

- Las comunas 1, 4 y 8 son las que concentran mayor nivel de llamadas a la línea de asistencia 108 (opción 3). Podemos inferir, entonces, que son las comunas con mayor demanda.
- El 74% de las personas que reclaman atención por esta vía son varones. El 22 % de los llamados son de mujeres. Cuando una persona llama por un tercero ese número se invierte: el 67% de las llamadas son de mujeres y solo el 16% de las llamadas corresponde a varones. Quienes más llaman por otras personas son las madres.
- El 58% de las llamadas son por personas de entre 25 y 49 años. Las llamadas por consumo de adolescentes (12 a 17 años) representan el 2,8%.

Existe una gran diversidad de dispositivos asistenciales de abordaje a los consumos problemáticos de drogas en la Ciudad: muchos de ellos se superponen en sus competencias y no existe información suficiente sobre qué acciones implementan ni el alcance de estas políticas públicas. En el año 2024 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires publicó el "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático", pero jamás detallaron la creación de políticas complementarias que permitan atender las urgencias en casos de intoxicación severa. Este es solo un ejemplo de una política de abordaje que, pudiendo o no ser pertinente, no puede evaluarse correctamente por ser absolutamente fragmentada. La creación de programas, protocolos y dispositivos no atiende la demanda en aumento de por sí si estos no forman parte de una estrategia interministerial, articulada e integral que busque acompañar a las personas con consumos problemáticos de drogas en todas las etapas que atraviese, desde la detección de ese consumo hasta la implementación de



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

estrategias de reconstrucción de lazos sociales dañados y el desarrollo de un proyecto de vida pleno y alejado del consumo.

El consumo de drogas en Argentina presenta tasas elevadas en alcohol, marihuana y cocaína. Aún más preocupante es la elevada tasa de dependencia y demandas de tratamiento. El informe "Consumo problemático de sustancias psicoactivas en Argentina en perspectiva global. Tendencias y formas de tratamiento" elaborado por la Universidad Católica Argentina muestra una situación paradójica: el consumo de drogas es prevalente en los sectores de nivel socioeconómico más alto; pero los trastornos de consumo son más prevalentes en las personas de menor nivel socioeconómico y, particularmente, en los barrios vulnerables. Este informe analiza, también, cómo las distintas respuestas terapéuticas que se ofrecen en Argentina son eficaces, pero la dificultad se encuentra en el acceso a los tratamientos. Se vuelve indispensable contar con estadísticas e información epidemiológica de la Ciudad de Buenos Aires para atender correctamente la demanda de nuestra población.

El consumo problemático de drogas es un problema de salud pública y un problema de desarrollo comunitario y debe ser abordado en su integralidad, contemplando la trayectoria de vida de las personas, los contextos en los que consumen y las problemáticas que los atraviesan. Como representantes de la ciudadanía de la Ciudad de Buenos Aires no podemos ser indiferentes.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.